C.A.B.A., 20 de octubre de 2026

RES - AGT - N° 228 / 2026

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 70, 1.903, y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución AGT N° 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020, las Resoluciones Nros. 334/2014, 138/2025, y la Disposición UOA N° 17/2026, y el Expediente Electrónico N° 01-00029383-7, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera de competencia, ejercen los actos que resultaren necesarios, para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que, por el Expediente Electrónico N° 01-00029383-7, tramita la Licitación Pública Nº 8/2026, tendiente a lograr la adquisición de una Solución de Almacenamiento -STORAGE- en red (NAS) de tipo Enterprise, con equipamiento e implementación para el Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 32 y cc de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, y de acuerdo con lo previsto en el Plan Anual de Compras 2026 aprobado por Resolución AGT N° 138/2025.

Que por la Resolución CCAMP Nº 53/2015, se aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 2.095 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 17/2026, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) y de Especificaciones Técnicas (PET), la Declaración Jurada de Propuesta Competitiva y el Formulario Original para Cotizar, y se fijó como fecha para la presentación de ofertas y el acto de apertura de ofertas para el 30 de septiembre de 2026.

Que, asimismo, mediante la Disposición mencionada se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Asesoría General Tutelar, que está conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, para intervenir sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Que, en los términos de la legislación vigente, se procedió a realizar la publicación en el sitio web de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del Llamado y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se comunicó a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público el inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que el Departamento de Compras y Contrataciones, en el marco del artículo 87 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, y su Reglamentación, cursó las invitaciones a cotizar a las firmas CL TECNOLÓGICA S.A.S., MEGA TECH S.A., SOUTH SPAD S.R.L., T GROUP S.A. y TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A.

Que, según surge del Acta de Apertura de ofertas Nº 21/2026, de fecha 30 de septiembre de 2026, se recibieron dos (2) ofertas, en tiempo y forma, a través de la casilla de correo electrónico habilitada para tal fin (licitaciones@mptutelar.gob.ar) por parte de la firma SOUTH SPAD S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71492736-8 y TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., C.U.I.T N° 30-61075313-9.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) tomó debida intervención y requirió aclaraciones y/o documentación faltante, en los términos de los artículos 8 y actual 100 inc. b) de la Ley N° 2.095, texto consolidado y su Reglamentación aprobada para el Ministerio Publico Tutelar.

Que el Departamento de Tecnología y Comunicaciones, en el marco de sus competencias, realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas, de la cual se desprende que "…*la empresa TRANS-INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. acompaña la Propuesta Técnica para el RENGLÓN 1, correspondiente a la provisión de un (1) sistema de almacenamiento TrueNAS Enterprise modelo H20-HA (fabricante iXsystems, Inc.), de 2U con dos controladores en Alta Disponibilidad, software TrueNAS Enterprise con licencia perpetua, soporte oficial del fabricante nivel Gold por veinticuatro (24) meses con kit de repuestos en sitio, servicio de implementación del fabricante (Advanced Remote Deployment Service) y servicios profesionales del oferente. La propuesta incluye listado de materiales con códigos de parte, configuración de almacenamiento, matriz de cumplimiento punto por punto, plan de implementación y pruebas de aceptación, modelo de soporte y escalamiento, y acreditaciones de Partner de TrueNAS y de Cisco*."

Que, al mismo tiempo hace una aclaración, respecto al requisito técnico **NIS,** y expresa que "…*El fabricante no soporta NIS de forma nativa y establece LDAP (RFC 2307) como protocolo de reemplazo. El oferente presenta la justificación técnica y la equivalencia funcional prevista en el punto 2 del PET, considerándose una alternativa funcionalmente equivalente a los fines del presente requerimiento.*

Que, respecto de la firma SOUTH SPAD S.R.L., destaca que "…*El HPE Alletra Storage Server 4120 es un servidor de almacenamiento de un único nodo (servidor de dos procesadores en formato 2U), orientado a ejecutar software de almacenamiento definido por software de terceros. La ficha técnica presentada es genérica del modelo: no detalla la configuración ofertada (procesadores, memoria, discos, interfaces de red, fuentes), no incluye software de almacenamiento y no se acompaña propuesta técnica ni el cuadro comparativo punto por punto que el punto 2 del PET exige para el caso de ofertarse un producto alternativo*."

Que, por último, expresa que "…*el equipamiento ofrecido no corresponde a una plataforma de almacenamiento Enterprise de doble controlador en Alta Disponibilidad con software de almacenamiento unificado como la requerida, y la oferta no permite verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de capacidad, conectividad, soporte e implementación establecidos en el pliego. Cabe destacar que los ítems que no acredita no fueron solicitados al proveedor debido a que inicialmente no cumple con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas como se puede observar en los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 5, 6 y 7.*"

Que el citado Departamento concluye que la firma TRANS-INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. CUMPLE con lo solicitado en el Renglón N° 1, mientras la firma SOUTH SPAD S.R.L. NO CUMPLE.

Que, por su parte, la CEO efectuó el análisis de los aspectos formales y de aptitud de las ofertas presentadas, confeccionó el Cuadro Comparativo de Ofertas, y constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y ante ARCA -Resolución Nº 4164/AFIP/17, procediendo a emitir el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 7/2026.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la CEO aconsejó declarar inadmisible la oferta presentada por el oferente SOUTH SPAD S.R.L, C.U.I.T N° 30-71492736-8, por no cumplir con los requisitos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación pública.

Que, asimismo, recomendó declarar admisible y pre-adjudicar la Licitación Pública N° 8/2026, de etapa única, el Renglón N°1, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 74/100 (U$D 154.609,74.-), IVA incluido, a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., C.U.I.T N° 30-61075313-9, por cumplir con las características los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser la oferta más conveniente, por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones, conforme los términos del artículo 102 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado.

Que el Dictamen de pre-adjudicación fue notificado a los oferentes y publicado en la página web y el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de lo dispuesto en la reglamentación del actual artículo 100 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, y luego de transcurrido el plazo legal para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, respecto a los fondos que permitirán afrontar el presente gasto, intervino la Dirección de Programación y Control Presupuestario en los términos previstos en la Ley Nº 70, texto consolidado, informando sobre la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2026.

Que por Resolución AGT Nº 52/2014 se creó la Comisión de Recepción Definitiva de la Asesoría General Tutelar y por Resolución AGT Nº 57/2020 se modifica la misma pasando a estar conformada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, cuya integración es definida en el acto administrativo de adjudicación de la contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica en el sentido mencionado precedentemente.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, sin realizar ninguna observación de índole jurídica ni formal.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 8/2026 para la Adquisición de una Solución de Almacenamiento -STORAGE- en red (NAS) de tipo Enterprise, con equipamiento e implementación para el Ministerio Público Tutelar, en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas juntamente con el Pliego Único de Bases

y Condiciones Generales, y al amparo de lo establecido en el artículo 32 y 102 de la Ley Nº 2.095, texto consolidado, y su reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Artículo 2.- Declarar inadmisible la oferta presentada por la firma SOUTH SPAD S.R.L, C.U.I.T N° 30-71492736-8, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 3.- Adjudicar a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A., C.U.I.T N° 30-61075313-9, el Renglón N°1 -único- por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 74/100 (U$D 154.609,74.-), IVA incluido.

Artículo 4.- Aprobar el pago a la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRÓNICAS S.A. por la suma mencionada en el artículo 3° de la presente Resolución, la que será facturada y abonada en pesos al tipo de cambio vendedor del dólar estadounidense del Banco de la Nación Argentina vigente al momento del cierre del día anterior a la confección de la correspondiente factura, previa presentación de esta por parte del adjudicatario y el parte de recepción definitiva.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2026.

Artículo 6.-. Juan Pablo Álvarez, Legajo Personal N° 1.760, Emanuel Genise Legajo Personal N° 4.663 y Diego Papasergio, Legajo Personal N°5.664; y en carácter de suplentes a Matías De Cristofaro, Legajo Nº 5.423, Gustavo Terriles, Legajo Personal 3.100 y Valeria Yael Kleiman, Legajo Personal N° 8.076, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Publíquese en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día, de conformidad con la normativa vigente

Artículo 8.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el titular a cargo de la Dirección de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 9.- Regístrese, publíquese, y para la notificación a todos los oferentes, y demás efectos pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario, y demás efectos al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
STANLEY, CAROLINA
ASESORA
MPT
Fecha: martes, 20 octubre 2026 09:15:20